REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD Nº 2021 00674 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, mayo 19 de dos mil veintidós (2022)

RECONÓCESE personería a la Dra. AURA NELLY DIAZ DULCEY con T.P Nº 349.210 del C. S de la J, como apoderada Judicial de la señora YUDY ALEXANDRA VASQUEZ GUTIERREZ, quien actúa en nombre y representaciones de sus menores hijos LUCIANO LUAN SIERRA VASQUEZ y LUCIANA ALEJANDRA SIERRAS VASQUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos de mínima cuantía.

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, por estar ajustado a derecho la demanda y los documentos aportados como título de recaudo ejecutivo, este despacho por reunirse a cabalidad los requisitos exigidos por el art. 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de alimentos de mínima cuantía a favor de YUDY ALEXANDRA VASQUEZ GUTIERREZ representante legal de los menores LUCIANO LUAN SIERRA VASQUEZ y LUCIANA ALEJANDRA SIERRA VASQUEZ, y en contra del señor ARTHUR DIERCEU SIERRA VARGAS, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.000.000), valor de la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2019, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.000.000), valor de la cuota de alimentos del mes de enero del año 2020, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.000.000), valor de la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2020, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.000.000), valor de la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2020, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.000.000), valor de la cuota de alimentos del mes de abril del año 2020, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.000.000), valor de la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2020, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

REF ELECTRIVO DE A UNEMPOS RAD M. 2021 00674 00

JUZGAÇO PROMISCUO MUNICIPAL

23/09/2007 by the other of typing base no logod Statis

RECONDENSE demonstration of the AURA Locar Link? DIRECT, demonstration and the Aura series of the Committee of the Aura series of the Aura series

Value I promin secretarial age guite address lover et consignation page estat distinction at depreciation in the production of the product

3 V33112312

Primard. I brown seamford and a department of the permitted of admirphose of the primare of the permitted of

for terrorme desire militari de pesos mate (\$ 1.000.100), valet de la cedio de desarrorme di un tra de la celor di 10 de nombre desarrorme di un tra de la como de celor de la como de 2005.

o la suma della inflori de cesse mote (\$ 1.301.610), volos de la quala la dimental del pes un enero del año 7020 voentrome al arta delfect a d'ao noviembrada 1649

e y fa somic his unafhillun de pesos racter (£ 1 studio), live en do la coole de allacentes del mercal tepreta del una 200, contamo al octu de legajo describismos de 2019

Richte Finde des un mitter det pesoannere (5.44.0%.000), velleistend einere de dynamoskaet met de maart dehama 2.20, e. v. dane el neto denachd 18 de neviembre de 2012.

e l'Insurina decun milloir de pelot mate (5) 200 0001. Calai de la cunta de pelot de la considera de mes de al al displación 2000 escribilme el pelo de l'echo de pelot de la considera del la considera della considera della considera della considera della consid

ploud al sia croy (0.000, 12) eram sociat ela nollin nu stripri. el terio de gimenios de proposition de constitución de 2020, conforme al croy de l'edito. 11 de elemente de 21 % Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.000.000), valor de la cuota de alimentos del mes de junio del año 2020, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.000.000), valor de la cuota de alimentos del mes de julio del año 2020, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.000.000), valor de la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2020, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.000.000), valor de la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2020, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.000.000), valor de la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2020, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.000.000), valor de la cuota de alimentos del mes de Noviembre del año 2020, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.000.000), valor de la cuota de alimentos del mes de Diciembre del año 2020, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.016.000), valor de la cuota de alimentos del mes de enero del año 2021, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.016.000), valor de la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2021, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.016.000), valor de la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2021, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.016.000), valor de la cuota de alimentos del mes de abril del año 2021, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.016.000), valor de la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2021, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.016.000), valor de la cuota de alimentos del mes de junio del año 2021, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Posto sumo de una filas de gesos mate (\$ 1 cubusin), voios de los avoirs de estados de fectos de

not ligious contratte un college de partir (p. 1702-270), valat de la cualto de la cualto de la cualto de la cualto de la massa el massa el massa de 1914 de la cualto del cualto de la cualto del la cualto de la cualto de la cualto del la cualto de la cualto de la cualto del la

Por la summa sum union de pesosmete 15 i s.0.0.00, volocide la capital de pinten ostad in la deseptembre del uno 2020, cuntome al acto de lacha 10 centaviamons de 2019.

Por la juga e de un misen tra parter mote (° 1.000,000), valende la cuora de la cuora de la cuora de la cuora de la consena de 2009, consenado de 2009, estra de consenado de 2009.

Per ta cultar de la unidorens pesesamote (s. 1.000,000), scion de la cultir. de dimentos del pes de xológno el prófecio de C. E. aprohibime d' acto, de de de de conforme d' acto, de de de de conforme de 2019.

Par interim de um millori de desprésable la 1,000,001 valos de la character de la character de la character de desprésable de la conforme de partir de la conforme de partir de la conforme de 2019.

pirello di lab italità (UI) (AI DI STATE Appart absorbini italia più in la la condita di più in la labora di più in empero di

Parte comquer vir est un qui geses mete (5 1 0 3.00.0) i relatide la cuel de della cuel de distribuir de de la cuel de della della conforma di della della della della conforma di della d

hade sume de priention de depti mate (5.1.0 s.000), volorde la dubte de Sil vento; unhaes de moregant la fair 200, conforme ut actor de febra

Period and as on ellibate personal le (5 1.60% 0.00), velocaella culta de cemb lastiermet da ebri del aña 1771; contante al acte de lecha 18 despuisible de 1817

Por forumalide als a little de pesasamete (p. 1 076.000), valor de la cuato de alimentas del mes de surfacial año 2021, porforme di actaixie lecha 16 de novembre de 2019. Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.016.000), valor de la cuota de alimentos del mes de julio del año 2021, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.016.000), valor de la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2021, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por la suma de un millón de pesos mote (\$ 1.016.000), valor de la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2021, conforme al acta de fecha 10 de noviembre de 2019.

Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora relacionadas anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Segundo. Notifíquese en legal forma el presente mandamiento de pago a la parte demandada (Art. 289 y s.s. C.G.P.), haciéndoles entrega de la copia respectiva, a fin de que se sirva cancelar las anteriores sumas de dinero, dentro del término legal de (5) días de conformidad con lo normado por el Art. 431 C.G.P., o proponga excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

eldow Geen

JUZGADO PROMISCUO MUNUCIPAL

SORTIA DE LA CONTROL DE LA CO

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD Nº 2021 00732 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, mayo diecinueve (19) de Dos Mil veintidós (2.022). –

Revisada la presente actuación no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (022), en el sentido de subsanar la demanda como allí de ordena. En consecuencia, es del caso RECHAZAR la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ.

alaoao Ceelun

REFLECTIVO DE AUMERTOS RAD N. 2021 CD/32 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Simula Cundingmatica, movo diacir Les e (12) de Dos Mil.

JUZGADO PROMISCUGAMUNICIPAL
Stbaté, 20 MAY 2021
El auto anterio 3 Volificó por anotación en estado ha 3 Volificó por anotación de la fecha
El Secrotario

NOTEGUESE VICTORIA SE

Commence Carren

MARINA ROCIOSONAS PROPERTADOS

REF. REGULACION CUOTA ALIMENTARIA RAD Nº 2021 00738 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, mayo diecinueve (19) de Dos Mil veintidós (2.022). –

Revisada la presente actuación no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (022), en el sentido de subsanar la demanda como allí de ordena. En consecuencia, es del caso RECHAZAR la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ.

REF. REGULACION CUOTA AUMENTARIA RAD Nº 2021 00738 00

JULGADO PROMISCHO MUNICIPAL

Stoods Cupuliconaucu, mayo decimeve (12) de Bostvill semilidas (2.022) —

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Streté, 2 MAY 2022

El auto anterio: potificó por anotación en estado No. 32 de la fecha

El Secretario

NOTIFICULESE Y CUMPLASE

CECULIOS CO CECUL

REF: AMPARO DE POBREZA RAD Nº 2022 00130 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, se encuentran a Despacho las presentes diligencias, a fin de resolver la petición incoada por la señora JENNIFER CAROLINA MORENO MUÑOZ identificada con la C.C. Nº 1.072.196.129 de Sibate, para iniciar un proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor CRISTIAN CAMILO SALAZAR.

Seria del caso entrar a resolver de la petición de amparo de pobreza instaurada por la señora JENNIFER CAROLINA MORENO MUÑOZ, pero advierte el Juzgado no obra prueba si quiera sumaria para demostrar su situación económica y ser beneficiaria de la petición y designarle un abogado por este Juzgado para que la represente, siendo este requisito indispensable como lo establecen nuestras normales generales del proceso en el art. 151 y s.s.

En consecuencia, devuélvase las diligencias a la interesada, previo las des anotaciones respectivas.

NOTIFÍOUESE Y CÚMPLASE

La Juez.

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

DEED ANDAROUS PORREXARED AS 2023,00130 00

JUZINARO PROMISCI O MINALOPAL

Storie Conditionary, mayo discloses, et 9) ut. the mil scientides (2022).

MZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Strieté, 2 0 MAY 2022
El auto provincio de fecha
en estack for 3 1 de fecha
El Secretario

recontra del senos

Social delices of entanglicity delice in principal de imparta de publica in principal de publica in principal por la senora DibitalFill Collection del No. A MORENO MIDMENT principal del comparte el l'asgado do porreprophe siegni o a transfar para delicesora que similar en economica y ser beneficiamin de la representa y designarda un aborrado por la representa a conde aste requisita indispersationes de la representa a conde aste requisita indispersationes de la representa a conde aste requisitar indispersationes de la representa de la representa

En consecuencia, xiercifelvase las afligenous a in misresada, previo lusides contocimos neo etisme.

AND PROPERTY OF THE ASE

Contraganda de la contraganda del contraganda de la contraganda del contraganda de la contraganda de l

REF: INTERROGATORIO DE PARTE RAD Nº 2022 00143 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

RECONOSESE personería a la Dra. LUZ YENNY MACHUCA ARGUELLO con T.P. Nº 101.734 del C. S de la J, como apoderada Judicial de la señora MONICA YANETH AVENDAÑO MORENO con C.C. Nº 1.072.196.113 de Sibate, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunirse los requisitos legales ADMITESE, la anterior solicitud de interrogatorio de parte iniciado por la señora MONICA YANETH AVENDAÑO MORENO, el cual debe ser absuelto por la señora YURY LORENA SANCHEZ CADENA. Para tal efecto señálese la hora de las 8:00 a.m. del día seis (06) de Junio de la presente anualidad (2.022). Cítese en legal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

acroan aru

OUTSIDE TATEOUR OF A TOMOTHER HAD A MILE BAD A MILE BAD OF THE STATE O

THE CAROLING MISCLINE MICHAEL

State, 2 0 MAY 2022

El auto anterio 3 otrico por anotación en estecio No. 3 de la fecha

El Secretario

or remains to department legales (1000H F.S.). In another solicinal enterrogation of parts initiation for la school (1000MC), TANETH (VILLAMO) MORE MADE (1000MC), TANETH (1000MC) MORE MADE (1000MC), TANETH (100

TRACTION TEST OF THE AST

Celebra Colocial

REF: INTERROGATORIO DE PARTE RAD Nº 2022 00171 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

RECONOSESE personería al Dr. REIMUNDO GILDARDO VILLOTA LOZA con T.P. Nº 167.412 del C. S de la J, como apoderado Judicial del señor RICARDO AVILAN BALVUENA con C.C. Nº 3.179.784 de Sibate, en los términos y para los fines del poder conferido.

ADMITESE, la petición de interrogatorio de parte extra proceso. En consecuencia, para que tenga lugar el interrogatorio de parte extra proceso al señor JOSE GORDILLO se señala la hora de las 10:30 de la mañana del día miércoles 08 de junio de la presente anualidad (2022). Cítese en legal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez.

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

Malaca Cell

REVENUE RESOURT FOR BUILDING DEPOSITE HAD NEED RESOURCE FOR

HANDLE STREET CHARLING TO A STREET

Sibere Candroanaros, may adjectude e a 9 de aos mil veintidos

SLICOMONIA PURSONELLA DE DE REIMUNDO GILDARDO MALLOTA 1 OLA 1 OLA 200 LEL MARA SE LO LE LA SE LO LE LA COMO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sibaté, 2 0 MAY 2022
El auto anterio: notificó por anotación de la fecha

El Secretario Company de la Co

noces, al senor 108E GORDIELO se cenala la hora de las 10:30 de a quiñana del dia microgles dis de lanio de la procente anualità de 2002 i Cimacia Ledd Imma.

NO DEPOSIT Y CONTROL ST

Colombia

REF. ALIMENTOS Nº 2022 00257 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, mayo diecinueve (19) de Dos Mil veintidós (2.022). -

FACULTESE a la señora MARTHA SUSANA TELLEZ RUBIANO con C.C. Nº 52.736.371 de Bogotá D.C., en calidad de Representante legal de la menor AILLIN AMARU GARZON TELLEZ como se desprende de registro civil de nacimiento que se anexo a este proceso para iniciar demandan de ALIMENTOS en contra del señor EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO.

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos legales se <u>Admite</u> la anterior demanda de Alimentos iniciada por la señora MARTHA SUSANA TELLEZ RUBIANO progenitora de la menor; AILLIN AMARU GARZON TELLEZ en contra del señor EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO.

De ella córrase traslado al demandado haciéndole entrega de la copia respectiva a fin de que se sirva contestarla dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación y traslado de la misma.

Con el fin de garantizar la oportuna satisfacción de la obligación alimentaria, éste despacho accede a la petición incoada por la parte demandante, en consecuencia, decrétese el embargo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1545653 de propiedad del demandado EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO identificado con la C.C. N° 79.879.932.

Líbrese oficio en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

Del inicio del presente proceso comuníquese al señor Defensor de Familia del lugar y a la Interpol para lo de ley.

Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 390 y s.s. del C. G. del Proceso, y la Ley 1098 de 2.006.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ.

EF, ATMEMBES Nº 2022 90267 00

JURGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Straté, 2 0 MAY 2022

El auto anterior su potificó por anotación en estado no de la fecha

El Secretario

of all offering and responsible of abundance to obtain the most offered at the company of the co

name and ella profinsionica

Sementin de gerantizar la graphone scristocción de la obligación dim entara esta perporta apparate al apparate en consecuención de la entarate el entraración de la missola de la missol

illures a dicine e i l'al semidir a la Circhia desiregara dell'india neritat si billos de Bodato contre centre

pat in lædet præsinte proteera compringes an renor Detens<mark>or de</mark> Comita a stoger visitatismot bara to de løy

Lo din enor de contemporaticon le transcride en el criticolos de VIII. elet C. C. del Rio, esd. y L. Lay 1086 ele 2006 -

HOTHOUSE Y COMPLETE

Concording Cim 6

REF: AMPARO DE POBREZA RAD Nº 2022 00258 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, se encuentran a Despacho las presentes diligencias, a fin de resolver la petición incoada por la señora MAIRA ALEJANDRA SAAVEDRA CUBILLOS identificada con la C.C. Nº 1.073.690.060 de Soacha, para iniciar un proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor JONATHAN ANDRES CELI PACHON con C.C. Nº 1.012.438.358, en su escrito pide se le designe un Abogado para que la represente argumentando es una persona que tiene únicamente los medios para sobrevivir y no tiene capacidad para ser representada por un abogado dentro del proceso que pretende que iniciar, narra los hechos de su petición resaltando las normas establecidas en nuestro Código General del Proceso en sus artículos 151 y 152.

Si revisamos la petición observamos a folio N° 9 un recibo del servicio público de acueducto, que da toda luz a este juzgado para acceder a esta suplica. En consecuencia, se ADMITE la solicitud y se concede el AMPARO DE POBREZ. Desígnese como abogado que ha de representar a la actora al Dr. REIMUNDO GILDARDO VILLOTA LOZA con T.P. N° 167412 del C. S de la J, togado del Derecho. Notifiquese de la designación y adviértase las sanciones a que se hace acreedor de no cumplir con la labor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

lacour aun

REEL AND AROUNT PORREAM BALL Nº 2022 00258 00

DAMAGE PROGRESCION OF A STATE OF

ALTORO sobunity the astroic (21) a composit a year productible of table

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté, — 2 0 MAY 2022

El auto america 3 millor por enotación en estaco no. 3 millor por en

A continuous as noticion observantos 3 fatig N° 9 ya contro del securito parableo de consciuero, que danoda for a esta junçado para acorder a esta suplicar En consecuento, se valabilitE. In soficitud y se concede el AMPARO DE POBLETA Designesse como progredo que ha de representar a la amora al Dr. (el MILIATEO GIFTA ELEO VILLEO A LLOA GOR LA NETE LA LACITA LACITA A LLOA A LOA GOR LA NETE LACITA DE LA LACITA DE LACITA DE LA LACITA DE LACITA DE LA LACITA DE LA LACITA DE LA LACITA DE LA LACITA DE LACITA DEL LACITA DE LA LACITA DEL LACITA DE LACITA DE LACITA DE LACITA DEL LACITA DEL LACITA DEL LACITA DEL LACITA DE LACITA DE LACITA DEL LACITA DEL LACITA DE LACITA DE LACITA DEL LACITA DE

NAME OF THE PERSON ASSESSMENT

La Juez.

a Consideration

REF: INTERROGATORIO DE PARTE RAD Nº 2022 00259 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

RECONOSESE personería al Dr. JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES con T.P. N° 179.260 del C.S de la J, como apoderado Judicial de la señora ASTRID SUSANA GONZALEZ CUBILLOS en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunirse los requisitos legales ADMITESE, la anterior solicitud de interrogatorio de parte iniciado por la señora ASTRID SUSANA GONZALEZ CUBILLOS, el cual debe ser absuelto por la señora ENEIDA MARIA MOSQUERA FERNANDEZ. Para tal efecto señálese la hora de las 8:00 a.m. del día miércoles ocho (08) Junio de la presente anualidad (2.022). Cítese en legal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

seecow aun

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Stbaté, 2 0 MAY 2022
El auto amerio 3 villicó por anotación en estado No. 3 villicó por anotación de la fecha alouis at 80 facilitati de la fecha

RECONOSEREDO

Por rei nits : (its naturation legities (NDAIL)